



**ACUERDO DE CONCEJO
N° 035-2023-MPJB**

Jorge Basadre, 21 AGO. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 21 de agosto del 2023, el Informe N° 560-2023-OAJ-GM/MPJB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1955-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB emitido por la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N° 009-2023-ARFA-GMIDT/MPJB emitido por el Especialista Ing. Arnold R. Falcón Ayma, Informe N° 126-2023-SGOTT-GDIT-GM-A/MPJB emitido por la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, Informe N° 531-2023-OAJ-GM/MPJB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0144-2023-SGII-A/MPJB emitido por Secretaría General e Imagen Institucional, Informe N° 1465-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB emitido por la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial sobre "Aprobar mediante acuerdo de concejo la presentación de solicitud de transferencia interestatal a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° P20067068 y P20067069 ambos de Titularidad del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disponen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el Artículo 41° que señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° establece que "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades". De la norma acotada en el Artículo 55° señala que "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley". Asimismo, el Artículo 56° establece que "Son bienes de las municipalidades: numeral 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales". En el Artículo 59° "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionarios en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal". De la norma acotada en el Artículo 61° señala: "La petición de adjudicación de tierras al Estado se aprueba por el concejo municipal, para sí o para la municipalidad del centro poblado que lo requiera, con el voto conforme de las dos terceras partes del número legal de regidores y teniendo a la vista el proyecto completo de uso de los bienes solicitados y las evaluaciones del impacto ambiental que puede generarse";



Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene como objeto "Establecer normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización";

Que, el Decreto Supremo N°008-2021-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 1°, señala "La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sosteniendo en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado". Asimismo, el numeral 12.1, indica: "Los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, realizan actos de adquisición, saneamiento, administración y disposición de los predios urbanos y terrenos eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, de conformidad al Artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a excepción de aquellos de carácter y alcance nacional, de propiedad municipal y otros bienes regulados por leyes especiales, aplicando el TUO de la Ley, el Reglamento y además normas del SNBE";

Que, la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales" "Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional respectivamente";

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 1465-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de julio del 2023, la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita a la Gerencia General Municipal la aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal, para requerir el trámite de transferencia interestatal de los predios, denominados LOTE 01 (1600 m2) y LOTE 02 (1600 m2) ubicado en el Asentamiento Humano Pampa Sitana, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna. La transferencia del predio a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, se realiza con el objetivo de ejecutar el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" que beneficiará con la ejecución de la obra a la población de Pampa Sitana, que tiene la finalidad de otorgar adecuadas condiciones para realizar actividades recreativas, esparcimiento y dar solución a la falta de equipamientos recreativos complementarios debidamente implementados;

Que, mediante Informe N° 126-2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 01 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte remite Informe Técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de los predios indicados en el párrafo precedente, informando lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

PREDIO: LOTE 1, MZ 42



Partida Electrónica: P20067068

Titular(es) Actual(es): ESTADO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN.

PREDIO: LOTE 2, MZ 42

Partida Electrónica: P20067068

Titular(es) Actual(es): ESTADO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN.

Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", identificado con Código Único de Inversiones Nro 2514513.

2. OBJETIVO:

Solicitar la transferencia Interestatal de los predios ubicados en la Manzana: 42, denominados Lotes 1 y 2, con un área de 1600.00 m2 cada uno, situado en el Asentamiento Humano Pampa Sitana, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna, en merito al literal c) del numeral 6.2 Presentación y Requisitos de la solicitud, de la DIRECTIVA N° DIR-00006-2022-SBN "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales".

3. ANÁLISIS

Los predios solicitados para transferencia interestatal actualmente se encuentran en las siguientes condiciones:

➤ PREDIO: LOTE 1, MZ 42

Partida Electrónica: P20067068

Titular(es) Actual(es): ESTADO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN.

Uso: Servicios Comunales

Ubicación: ASENTAMIENTO HUMANO PAMPA SITANA MZ 42, LOTE 1

Medidas y Colindancias Actuales:

LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIA
Frente	40.0000 ML	AVENIDA CANDARAVE
Derecha	40.0000 ML	CALLE SAN PEDRO
Izquierda	40.0000 ML	CALLE ILABAYA
Fondo	40.0000 ML	LOTE 2 (PARQUE)

Área del Predio: 1,600 M2.

Perímetro del Predio: 160.00 ML

➤ PREDIO: LOTE 2, MZ 39

Partida Electrónica: P20067069

Titular(es) Actual(es): ESTADO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN.

Uso: Servicios Comunales

Ubicación: ASENTAMIENTO HUMANO PAMPA SITANA MZ 39 LOTE 2

Medidas y Colindancias Actuales:

LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIA
Frente	40.0000 ML	AVENIDA JORGE BASADRE
Derecha	40.0000 ML	CALLE ILABAYA
Izquierda	40.0000 ML	CALLE SAN PEDRO
Fondo	40.0000 ML	LOTE 1 (ÁREA DEPORTIVA)

Área del Predio: 1,600 M2.

Perímetro del Predio: 160.00 ML

En los predios ubicados en el ASENTAMIENTO HUMANO PAMPA SITANA MZ 42, LOTES 1 y 2, tiene la necesidad de ejecutar el Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL



DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA,
identificado con Código Único de Inversiones Nro 2514513.

4. CONCLUSIONES

En tal sentido, se requiere solicitar el trámite de transferencia Interestatal de los predios ubicados en la Manzana: 42, denominado Lotes 1 (P20067068) Y 2 (P20067069), con un área total de 3200.00 m2, ubicado en el Asentamiento Humano Pampa Sitana, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna. El requerimiento se realiza en mérito al literal c) del numeral 6.2 Presentación y Requisitos de la solicitud, de la DIRECTIVA N° DIR-00006-2022-SBN "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales" "Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente".

Que, mediante Informe N°009-2023-ARFA-GMIDT/MPJB, de fecha 02 de agosto del 2023, el Especialista Ing. Arnold R. Falcón Ayma remite Opinión Técnica a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, concluyendo que luego de revisar la documentación del Informe de la referencia f) concluye que cuenta con los argumentos y documentos técnicos que sustenta la solicitud de Acuerdo de Concejo Municipal para transferencia interestatal de predios Manzana 42, Lotes 1 y 2. Por lo que recomienda solicitar el trámite de transferencia interestatal de los predios ubicados en la Manzana: 42, denominado Lotes 1 y 2, con un área total de 3200.00 m2, ubicado en el Asentamiento Humano Pampa Sitana, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna;

Que, mediante Informe N° 1955-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial eleva informes técnicos a Gerencia Municipal, por lo que solicita se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, mediante proveído N° 6296, de fecha 02 de agosto del 2023, Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 560-2023-OAJ/MPJB, de fecha 07 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica eleva opinión legal a Gerencia Municipal, concluyendo que es procedente la transferencia interestatal a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, respecto de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° P20067068 y P20067069 ambos de Titularidad del Estado Representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

Que, con proveído N° 6583, de fecha 08 de agosto del 2023, Gerencia Municipal deriva el expediente a Secretaría General e Imagen Institucional, para su aprobación en Sesión de Concejo Municipal;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, previas opiniones y deliberaciones, con la votación unánime, se aprobó la presentación de solicitud de transferencia interestatal a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre de los predios ubicados en la Manzana 42, denominados Lote 1 (N° P20067068) con un área de 1600 m2 y Lote 2 (N° P20067069) con un área de 1600 m2 resultando en un área total de 3200.00 m2, ubicados en el Asentamiento Humano Pampa Sitana, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna; ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN";

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 21 de agosto del 2023, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se acordó lo siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la presentación de solicitud de transferencia interestatal a favor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre de los predios ubicados en la Manzana 42, denominados Lote 1 (N° P20067068) con un área de 1600 m2 y Lote 2 (N° P20067069) con un área de 1600 m2 resultando en un área total de 3200.00 m2, ubicados en el Asentamiento Humano Pampa Sitana, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna; ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a los órganos y unidades orgánicas competentes dar cumplimiento estricto de las disposiciones contempladas en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, y la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN, aprobada mediante Resolución N° 0009-2022/SBN y modificada por la Resolución N° 0059-2022/SBN, así como sus normas conexas, para efectuar el procedimiento de la transferencia interestatal de los predios mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia General Municipal y órganos correspondientes, el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR la notificación y publicación del presente acuerdo conforme a Ley, a Secretaría General e Imagen Institucional; y al responsable de las funciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's) en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (www.munijorgebasadre.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Julio Victor Davalos Flores
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c.
Archivo
Alcaldía
GGM
GMAJ
GMIDT
SGPDURTGRD
SGTIC's
Interesado